

RESOLUCIÓN NÚMERO **036** DE 2019

“Por la cual se ordena la delegación del gasto y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Decreto 040 de 1993, y


CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por su parte el artículo 211 constitucional, establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, indicando que: *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que **los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la contratación en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes** y que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que por su parte, el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que la Corte Constitucional definió el concepto de ordenación de gasto en la sentencia C-101-1996, como: *“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”* (M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ) 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, señalan que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir a los empleados públicos del nivel directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados **mediante acto de delegación**, el cual deberá realizarse por escrito, determinando las funciones y asuntos específicos que se transfieren.

Que en este sentido, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital **para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores**, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que en cuanto la ejecución de presupuesto y la capacidad de contratación de las entidades distritales, el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996 o "Estatuto Orgánico de Presupuesto" consagra que: *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago."*

Que a su vez, el artículo 87 ídem dispone que: *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que el artículo 113 del Decreto Nacional No.111 de 1996, en concordancia con el artículo 80 del Acuerdo Distrital No.24 de 1995 establece que *"Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición"*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 5 de febrero de 1993, son funciones del Director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: *"2. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad."*

Que la Directora del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en virtud de los principios de celeridad y eficiencia administrativa, considera pertinente y conveniente delegar la ordenación del gasto y del pago, así como los trámites, actuaciones y actos relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación de actos con o sin cuantía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Delegación ordenación del gasto* - Delegar en los (las) Subdirectores (as) Técnico Operativo, Científico y Educativo y Cultural y Secretario (a)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de ordenación del gasto y del pago asignadas al Asesor de planeación del Jardín Botánico de Bogotá, serán asumidas por la Secretaría General y de Control Disciplinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En relación con el presupuesto, la delegación comprende entre otras, la facultad de solicitar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, solicitar la devolución y reintegros en cualquier vigencia fiscal, autorización de traslados al rubro de pasivos y la expedición de actos administrativos.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la contratación, la delegación comprende entre otros, la realización de todos los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía y sin consideración de su objeto, y la facultad de adelantar todos los actos y trámites inherentes a los mismos o los que se deriven en las etapas precontractual, contractual y poscontractual asociados a sus áreas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad sancionatoria delegada en la Oficina Asesora Jurídica, que la seguirá ejerciendo.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector (a) Científico (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la ordenación del gasto del proyecto de investigación "*Nodos de Biodiversidad: investigación y apropiación social de la biodiversidad en la región capital - Bogotá*", y la función para adelantar en su integridad, los trámites, actuaciones y actos administrativos para la ejecución de dicho proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: *Actos sin cuantía o cuantía indeterminada* - Los contratos, convenios, de cooperación, de colaboración, interadministrativos, memorandos o cartas de entendimiento, o cualquier otro negocio que reúna estas calidades, independiente de la denominación que adopte, sin cuantía o cuantía indeterminada, y los trámites y actos inherentes o que se deriven de los mismos, serán suscritos por el Directivo del área responsable.

ARTÍCULO CUARTO: *Ordenación del gasto en más de un directivo* - En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto en más de uno de los Directivos delegados, la ordenación del mismo será asumida por todos los intervinientes, o aquel indicado dentro del análisis de necesidades presentado por el área responsable.

ARTÍCULO QUINTO: *Prohibición de delegación* - Las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el (la) Director (a) en cualquier momento.

ARTÍCULO SEXTO: *Informe de ejecución* - El (la) Secretario (a) General y de Control Disciplinario, los (las) Subdirectores (as) Técnico Operativo, Científico y Educativo y Cultural, deberán informar cada cuatro meses al Director (a) del Jardín Botánico de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

Bogotá José Celestino Mutis, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El informe cuatrimestral deberá contener el detalle de los compromisos presupuestales y procesos de contratación vigentes, el estado de avance, la ejecución por metas y el ejercicio de la supervisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Responsabilidades* – Corresponde a cada ordenador del gasto y del pago ejercer las facultades conferidas conforme las disposiciones legales vigentes y que rigen la materia y responder por la adecuada ordenación que autorice.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos que por la presente resolución quedan facultados para la celebración de contratos o convenios, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: *Período de transición* – Los procesos contractuales que se encuentren a la fecha de expedición de la presente resolución radicados y en trámite por la Oficina Asesora Jurídica, serán autorizados por el actual ordenador (a) del gasto, hasta la suscripción del contrato.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese a los Subdirectores (as) Técnico Operativo, Científico y Educativo y Cultural y Secretario (a) General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el contenido del presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO: *Vigencia y publicación* - La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 298 de 2018 y 430 de 2018. Publíquese en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 FEB 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MANTILLA VILLA
Directora

Elaboró: Adriana Marcela Leguizamón Guerrero. Abogada de la Dirección
Aprobó: Lilian Vanessa Marrugo Mantilla. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica